

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

Con el fin de darle celeridad al presente proceso Verbal Reivindicatorio, instaurado por la señora EDNA ROCIO CANO VARGAS a través de Apoderado Judicial, en contra del ciudadano MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, donde se vinculó al señor JORGE IVAN GARCES OSPINA, antes las eventualidades presentadas, este Operador Judicial dispone lo siguiente:

Se le ordena, al Apoderado Judicial de la parte demandante, señora EDNA ROCIO CANO VARGAS, que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por Estado de este Proveído, realice la notificación del señor JORGE IVAN GARCES OSPINA, de conformidad con lo reglado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en consonancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicabilidad a los efectos consagrados en el artículo 317 de la citada Codificación, esto es, decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, con las demás consecuencias Jurídicas.-

De otro lado, y como quiera que el Apoderado Designado por el Señor JORGE IVAN GARCES OSPINA, se encuentra suspendido en el ejercicio de la profesión, por disposición del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, y por ello, no se le reconoció personería para actuar en su nombre y representación, se dispone, que el auto calendado al 7 de febrero de 2022, le sea enviado de manera INMEDIATA al correo Electrónico reportado para recibir notificaciones, esto es, Jgarcestito@gmail.com , para los fines legales que estime pertinentes.-

NOTIFIQUESE.-

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 DE FEBRERO DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff1f0dcb3afd3652752f9a3ef4c986ca7cf797d6cd55fce501949ff27b7f46**

Documento generado en 17/02/2022 10:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>